

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en este Organismo.

7.032

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de mayo de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se hace

pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

7.034

Resolución de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

7.035

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Corrección de errata a la Resolución de 17 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 80, de 1.6.94).

7.035

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de junio de 1994, por la que se acuerda conceder a los Colegios de Veterinarios de Sevilla, Granada, Málaga y Jaén, las subvenciones que se citan.

7.035

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 6 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas que se citan.

7.036

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de junio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería.

7.036

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de Acción Social, mediante

la que se hacen públicas las subvenciones en materia de minorías étnicas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

7.036

Resolución de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 29 de abril de 1994, mediante la que renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Asociación Girasol.

7.037

Resolución de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 19 de abril de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente del Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

7.037

Resolución de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 19 de abril de 1994, mediante la que se renueva la acreditación de la Comunidad Terapéutica de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga.

7.038

Resolución de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades andaluzas de emigrantes legalmente reconocidas que se relacionan.

7.038

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA**

Edicto. (PP. 1178/94).

7.039

Edicto. (PP. 1696/94).

7.041

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE GRANADA

Edicto. (PP. 1698/94).

7.041

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE AYAMONTE

Edicto. (PP. 1599/94).

7.042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1958/94).

7.042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1957/94).

7.043

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 6 de junio de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (PD. 2002/94).

7.044

Corrección de erratas a la Resolución de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indica por el sistema de contratación directa. (BOJA núm. 83, de 7.6.94).

7.044

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1996/94).

7.045

Resolución de 26 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1997/94).

7.045

Resolución de 26 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1998/94).

7.045

Resolución de 6 de junio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1999/94).

7.046

Resolución de 14 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa, para la contratación del suministro que se cita. (221/94). (PD. 1995/94).

7.046

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 16 de mayo de 1994. (PD. 2000/94).

7.046

Resolución de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2001/94).

7.047

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

7.047

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio sobre vigilancia de los Edificios Provinciales. (PP. 1432/94).

7.047

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de concurso público. (PP. 1529/94).

7.048

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Anuncio. (PP. 1111/94).

7.049

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro que se cita. (PP. 1459/94).

7.049

Resolución por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro que se cita. (PP. 1667/94).

7.049

Resolución por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro que se cita. (PP. 1670/94).

7.050

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Resolución referente a la contratación mediante concurso de la obra que se cita. (PP. 1658/94).

7.050

Resolución referente a la contratación mediante concurso de la obra que se cita. (PP. 1659/94).

7.050

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Anuncio. (PP. 1812/94).

7.051

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 6 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la explotación para su uso como agua embotellada, las procedentes del manantial Virgen de la Esperanza, provincia de Jaén. (PP. 1923/94). 7.051

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1591/94). 7.052

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre extravío de expediente. (PP. 1876/94). 7.052

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fondón. (PP. 1640/94). 7.052

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-175). 7.052

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (SV-MA-150). 7.053

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (SV-MA-153). 7.053

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Edicto. (PP. 3742/93). 7.053

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información Pública. (PP. 1320/94). 7.054

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Edicto. (PP. 1324/94). 7.054

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 1401/94). 7.054

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Edicto. (PP. 1448/94). 7.054

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial 1-A. (PP. 1633/94). 7.054

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio. (PP. 1668/94). 7.055

Anuncio. (PP. 1669/94). 7.055

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 1715/94). 7.055

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

Anuncio sobre rectificación de errores. (PP. 1763/94). 7.055

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 1764/94). 7.055

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 1766/94). 7.055

Edicto. (PP. 1815/94). 7.055

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1793/94). 7.056

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

Edicto. (PP. 1972/94). 7.056

AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERIA)

Corrección de errata al Edicto. (PP. 1267/94). (BOJA núm. 83, de 7.6.94). 7.056

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará el día 23 de junio de 1994 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), que se iniciará el día 23 de junio de 1994, con el carácter de

indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo,
en funciones

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación,
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de basuras

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillado

Un servicio que atenderá urgencias.

Taller.

Un servicio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios

Recogida de basuras: Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones; más un capataz.

Alcantarillado: Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller: Un oficial mecánico.

ORDEN de 14 de junio de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas José Ranea Ortega y Automóviles Casado, SA, concesionarios de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada

huelga desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 20 de junio de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas José Ranea Ortega y Automóviles Casado, S.A. concesionarios de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas José Ranea Ortega y Automóviles Casado, S.A., prestan un servicio esencial en la provincia de Málaga al ser las concesionarias de transportes interurbanos de viajeros en dicha provincia, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada provincia colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas José Ranea Ortega y Automóviles Casado, S.A. concesionarios de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga, convocada desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 20 de junio de 1994, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha

situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo,
en funciones

ÁNGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación,
en funciones

JUAN JOSÉ LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

ANEXO

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad; en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso.

ORDEN de 14 de junio de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral en las Guarderías Infantiles dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Local de la Confederación General del Trabajo de Granada, ha sido convocada huelga a partir del día 20 de junio de 1994, con carácter de indefinida, y que podrá afectar al personal laboral en las Guarderías Infantiles dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral de las Guarderías Infantiles dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta orden se garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y no habiendo sido posible ello, sin embargo sí hay acuerdo en cuanto a los servicios mínimos a cubrir durante la huelga, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27 y 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga del personal laboral de las Guarderías Infantiles dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Granada, convocada a partir del día 20 de junio de 1994, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán conside-

rados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo,
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales,
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora General de Atención al Niño.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales de Granada.

ANEXO

Personal de cocina: 25% en cada Centro.
Personal de servicio doméstico: 25% en cada Centro.
Personal educativo (educadores, especialistas en piscicultura, titulados grado medio, educador diplomado): 25% en cada caso.

En la aplicación de dichos porcentajes se redondeará, en su caso, en el número entero más próximo al decimal que resulte, aplicándose en todo caso la unidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 137/1994, de 14 de junio, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería, en Granada, a don Angel Garza Cristóbal.

A propuesta del Consejero de Trabajo, conforme dispone el artículo 39.º 3.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 1994, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26.º 13.º de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo, en Granada, a don Angel Garza Cristóbal, por pase a la situación de invalidez permanente, con efectos de 31 de mayo de 1994, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D1000). (BOJA. núm. 83, de 7.6.94).

Advertido error en la Resolución de 31 de mayo de 1994, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6.026, en el Anexo II, línea 48:

Donde dice: «Opositores:

Desde: Ortiz Alejandro, Pilar Guadalupe

Hasta: Roldán Zamorano, M. Dolores

Lugar: Facultad de Ciencias. Avda. Menéndez Pidal, s/n.»

Debe decir: «Opositores:

Desde: Ortiz Alejandro, Pilar Guadalupe

Hasta: Roldán Zamorano, M. Dolores

Lugar: Facultad de Ciencias. Avda. San Alberto Magno, s/n. (Junto al Hospital Reina Sofía).»

Sevilla, 14 de junio de 1994

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en este Organismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión de Recursos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de los puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andalúz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud. Avda. de la Constitución, número 18, 41001-Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia. A la instancia se acompañará «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos a los que se aspire.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de junio de 1994.- El Director General, José Antonio Souto Ibáñez.

NÚMERO CENTRO DIRECTIVO ORDEN Y LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PLAZAS	ADS	GR	NIVEL C.D	C.ESPECÍFICO	CUERPO	EXP.	REQUISITOS RPT	MÉRITOS ESPECÍF.
1	DIRECCION-GERENCIA SUBD.TECNICA ASESORA	1	F	A	PLD	30 XXXX-1769	P-A2	4	ADMON.SANITARIA	EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA Y DIRECCION DE PROYECTOS INFORMATICOS SANITARIOS. IMPLANTACION DE METODOS DE ANALISIS Y EVALUACION DE INDICADORES.
2	DIRECCION-GERENCIA SV.ASESORA TECNICA	1	F	A	PLD	28 XXXX-1501	P-A2	3	ADMON.SANITARIA	EXPERIENCIA EN ANALISIS Y EVALUACION DE INDICADORES Y CUADROS DE MANDO. ASESORAMIENTO Y COORDINACION DE PROYECTOS CONS. SALUD/SAS. CONOCIMIENTOS DE PROGRAMACION APLICACIONES INFORMATICAS.
3	D.GRAL.GEST.RECURSOS SV.SELEC.Y FOMC.PERSNAL	1	F	A	PLD	28 XXXX-1636	P-A11	3	ADMON.SANITARIA ADMON.EDUCACION	DESARROLLO, COORDINACION Y EVALUACION DE PROCESOS SELECCIONADOS PERSONAL ESTATUTARIO, CENTROS ASISTENCIALES SAS. PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO PLANES FORMACION. PARTICIPACION TRIBUNALES PROCESOS SELECTIVOS.
4	D.GRAL.GEST. RECURSOS SUBDIRC. PRESUPUESTOS	1	F	A	PLD	30 XXXX-1769	P-A12	3	ADMON.SANITARIA	ELABORACION, SEGUIMIENTO Y AUDITORIA DEL PRESUPUESTO DEL SAS. EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD Y GESTION PRESUPUESTARIA. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE CONTROL Y GASTO PUBLICO Y EN SISTEMAS INFORMATICOS.
5	D.GRAL.GEST. RECURSOS SUB.GEST.ECON.Y FINAN.	1	F	A	PLD	30 XXXX-2038	P-A12	3	ADMON.SANITARIA	EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE DIRECTRICES DE GESTION ECONOMICA, CONTROL INGRESOS Y REALIZACION PAGOS. INFORMATICA DE GESTION.
6	D.GRAL.GEST.RECURSOS SV.PAGOS E INGRESOS	1	F	A	PLD	28 XXXX-1636	P-A12	3	ADMON.SANITARIA	EXPERIENCIA CONTROL INGRESOS PROGRAMACION Y ORDENACION DE PAGOS. CURSOS SOBRE RENTAS PUBLICAS Y TESORERIA. CONOCIMIENTO SISTEMAS INFORMATICOS.
7	D.GRAL.GEST.RECURSOS SECRETARIA/O DIR.OFCNA	1	F	D	PLD	15 X-XX-444	P-D1	1		MECANOGRAFIA, ARCHIVO Y REGISTRO. CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL DE USUARIO. DESPACHO DE CORRESPONDENCIA Y ATENCION DE VISITAS.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 3 de junio de 1993 (B.O.J.A. 10.7.93), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de mayo de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Plaza Número: 21.

COMISION TITULAR

Presidente:

- José Luis Monereo Pérez, Universidad de Granada, Catedrático de Universidad.

Vocal:

- Martina Molina Sánchez, Universidad Complutense de Madrid, Catedrático de Escuela Universitaria.

- Manuela Palomar Villena, Universidad de Alicante, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

- M. Carmen Santos Aguado, Universidad Complutense de Madrid, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Secretario:

- Rafael Aliena Miralles, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

COMISION SUPLENTE

Presidente:

- José Vida Soria, Universidad de Granada, Catedrático de Universidad.

Vocal:

- Ernesto García García, Universidad de Valencia, Catedrático de Escuela Universitaria.

- Josefa Gómez Moyá, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

- Esther Villegas Castrillo, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Secretario:

- Angel Sanz Cintora, Universidad de Zaragoza, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Plaza Número: 22.

COMISION TITULAR

Presidente:

- Fco. Javier Prados de Reyes, Universidad de Granada, Catedrático de Universidad.

Vocal:

- Martina Molina Sánchez, Universidad Complutense de Madrid, Catedrático de Escuela Universitaria.

- Manuela Palomar Villena, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

- Josefa Lorenzó García, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Secretario:

- Asunción Martínez Román, Universidad de Alicante, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

COMISION SUPLENTE

Presidente:

- José Luis Monereo Pérez, Universidad de Granada, Catedrático de Universidad.

Vocal:

- Juan Ortín Garci, Universidad de Murcia, Catedrático de Escuela Universitaria.

- Esther Escoda Porqueres, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

- Lourdes Cortés Torregrosa, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Secretario:

- Jorge Garces Ferrer, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Plaza Número: 23.

COMISION TITULAR

Presidente:

- José Vida Soria, Universidad de Granada, Catedrático de Universidad.

Vocal:

- Martina Molina Sánchez, Universidad Complutense de Madrid, Catedrático de Escuela Universitaria.

- M. Amparo Arti Trotonda, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

- Ana María Hernando Rica, Universidad de Zaragoza, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Secretario:

- Lourdes Cortés Torregrosa, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

COMISION SUPLENTE

Presidente:

- F. Javier Prados de Reyes, Universidad de Granada, Catedrático de Universidad.

Vocal:

- Vicente Gutiérrez Pascual, Universidad de Valladolid, Catedrático de Escuela Universitaria.
- M. Camino Osle Guerendiain, Universidad Pública de Navarra, Prof. Titular de Escuela Universitaria.
- Rafael Aliena Miralles, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

Secretario:

- Amparo Marín Poveda, Universidad de Valencia, Prof. Titular de Escuela Universitaria.

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con la Base IV de la Orden de 8 de abril de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 14), por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros según Anexo I.

Los aspirantes que figuran con «RDs» son los admitidos dentro de la Reserva de Discapacidad, fijada en el apartado II.2.1 de la Orden de 8 de abril de 1994.

Los aspirantes que figuran con «Aes» son los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que participan por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

2.º Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que figuran en el Anexo II, por los motivos que se indican.

3.º Hacer público, en el Anexo III las alegaciones que han sido desestimadas.

4.º De acuerdo con el apartado IV.3 de la citada Orden de 8 de abril de 1994, las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia desde el día 20 de junio de 1994.

5.º Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 17 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 80, de 1.6.94).

Advertida errata por omisión en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 5.858, columna derecha, entre las líneas 26 y 27, deberá insertarse lo que sigue:

1228	11-1-0043/89	D. JOAQUIN MARTIN SANCHEZ	331.455,-
1229	11-1-0043/89	D. FRANCISCO NATAS MUÑOZ	331.455,-
1230	11-1-0043/89	D. MOISES MACIAS RODRIGUEZ	331.455,-
1231	11-1-0043/89	D. JUAN MARTINEZ MARTINEZ	331.455,-
1232	11-1-0043/89	D. MANUEL MARTINEZ ROMERO	337.382,-
1233	11-1-0043/89	D. FRANCISCO MARTIN SANCHEZ	331.454,-
1234	11-1-0043/89	D. ANTONIO SOTO VAZQUEZ	331.455,-
1235	11-1-0043/89	D. FRANCISCO SAGRA CASTRO	331.455,-
1236	11-1-0043/89	D. JOSE A SANCHEZ PRIETO	337.382,-
1237	11-1-0043/89	B. ISABEL SALGUERO BENITEZ	331.455,-
1238	11-1-0043/89	D. FRANCISCO SOTO LOBERO	331.455,-
1239	11-1-0043/89	D. FRANCISCO TORREJON RUIZ	337.382,-
1240	11-1-0043/89	D. M. JOSEFA TORREJON RUIZ	331.455,-
1241	11-1-0043/89	D. JOSE MANUEL TORO CHAVES	331.455,-
1242	11-1-0043/89	D. PEDRO TORREJON GUERRERO	331.454,-
1243	11-1-0043/89	D. RAFAEL TORRENO BELTRAN	331.454,-
1244	11-1-0043/89	D. M. CARMEN TORREJON GUERRERO	331.455,-
1245	11-1-0043/89	D. SANTIAGO VALENZUELA RUIZ	337.382,-
1246	11-1-0043/89	D. IGNACIO ZAMBRANA BERNAL	291.250,-
1247	11-1-0037/88	D. JOSE LUIS LEYTON PEÑA	206.267,-
1248	11-1-0037/88	D. JOSEFA GONZALEZ Y GONZALEZ DE QUEVEDO	

1249	11-1-0037/88	D. JOSE GALLARDO CASTAÑEDA	206.249,-
1250	11-1-0037/88	D. ANTONIO GARCIA CANOVAS	268.189,-
1251	11-1-0037/88	D. JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	205.421,-
1252	11-1-0037/88	D. PEDRO BURGUETE EZQUERRA	208.483,-
1253	11-1-0037/88	D. FCO JAVIER GARCIA BARBA	199.115,-
1254	11-1-0037/88	D. JOSE LUIS CORRALES BONILLA	268.189,-
1255	11-1-0037/88	D. ANTONIO MARTINEZ GALLEGO	291.250,-
1256	11-1-0037/88	D. JUAN CAMPOS MEDINA	201.348,-
1257	11-1-0037/88	D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN	206.249,-
1258	11-1-0037/88	D. RICARDO BEAS SANCHEZ	201.349,-
1259	11-1-0037/88	D. FCO JAVIER PEREZ GARCIA	209.276,-
1260	11-1-0037/88	D. MANUELA SANCHEZ MUÑOZ	291.250,-
1261	11-1-0037/88	D. JOSE JOAQUIN VELASCO VARGAS	205.421,-
1262	11-1-0037/88	D. MIGUEL ANGEL CAZALLA GONZALEZ	268.189,-
1263	11-1-0037/88	D. ALFONSO SANCHEZ BAZAN	291.250,-
1264	11-1-0037/88	D. ANTONIO CAÑA ALCONCHEL	144.165,-
1265	11-1-0037/88	D. JUAN MANUEL MATEOS BAREA	268.189,-
1266	11-1-0037/88	D. SALUD RIOS GARCIA	144.166,-
1267	11-1-0037/88	D. ILDEFONSO RUIZ CONTRERAS	209.276,-
1268	11-1-0037/88	D. ANTONIO NUÑEZ VEGA	268.189,-
1269	11-1-0037/88	D. JOSE MANUEL MONGE MARTIN	201.349,-
1270	11-1-0022/86	D. JAVIER FERNANDEZ DEL CAMPO	317.620,-
1271	11-1-0043/89	D. MARGARITA BORRERO RODRIGUEZ	331.454,-
1272	11-1-0037/88	D. M. JESUS SANTOS MEDINA	184.378,-
1273	11-1-0037/88	D. FCO MANUEL BLANCO JIMENEZ	201.349,-

Sevilla, 15 de junio de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de junio de 1994, por la que se acuerda conceder a los Colegios de Veterinarios de Sevilla, Granada, Málaga y Jaén las subvenciones que se citan.

La decisión de la Comisión Europea (93/616/CEE) de 30 de noviembre de 1993 declara a Andalucía libre de Peste Equina Africana a partir del día 1 de diciembre del mismo año.

Se cierra así una larga etapa que se inició con las primeras vacunaciones realizadas en 1989. La extraordinaria rapidez con que hubieron de afrontarse los primeros brotes detectados, así como la vigilancia y seguimiento hasta su completa erradicación, no habrían sido posibles sin el apoyo de los Veterinarios de toda la Comunidad Autónoma, por medio del Servicio Andaluz de Salud en el caso de sus funcionarios o a través de sus respectivos Colegios Oficiales en los casos de Sevilla, Granada, Málaga y Jaén, municipios exceptuados cuyos Veterinarios no se hallaban integrados en el mencionado servicio.

Si en el primer caso a los Veterinarios se les retribuyó por medio de una transferencia de fondos a los presupuestos del Servicio Andaluz de Salud, en los municipios antes citados es preciso hacerlo a través de sus respectivos Colegios Oficiales, ya que fue por intermedio de éstos como tuvo lugar su participación en las labores de vacunación. Dado el carácter de Corporaciones de Derecho Público de los Colegios profesionales, no es posible la concurrencia. En consecuencia

DISPONGO

1. Conceder subvenciones específicas por razón de su objeto a los Colegios Oficiales de Veterinarios de Sevilla, Granada, Málaga y Jaén por los siguientes importes:

Colegio de Sevilla	1.312.000 ptas.
Colegio de Granada	478.000 ptas.
Colegio de Málaga	463.000 ptas.
Colegio de Jaén	76.000 ptas.

2. Hacer públicas dichas subvenciones en los términos y a los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 7 de junio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.5.º de la Ley 3/93 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del R. Dto. 427/1993 de 26 de marzo sobre Transferencias a la Junta de Andalucía de Funciones en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional y de la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General del INEM, convocando subvenciones para Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Núm. Expte.	Entidad	Importe
41-00224/93-I	Informática Educativa	8.724.000
41-00225/93-I	Gabinete de Form. Asist. e Información, S.	2.122.500
41-00226/93-I	Andaluza de Servicios	4.779.000

41-00227/93-I	Gabinete de Form. Asist. e Información, S.	11.641.500
41-00228/93-I	Goymar	4.950.000
41-00229/93-I	Gabinete de Form. Asist. e Información, S.	9.252.000
41-00230/93-I	Gabinete de Form. Asistencia e Inf., S.A.	22.103.250
41-00231/93-I	Antonio Vicaria Hacha (Escuela Cerámica T)	4.834.500
41-00232/93-I	Claustro, S.A.	10.894.500
41-00233/93-I	Colegio Julio César	2.389.500
41-00234/93-I	E.F.A. El Chato	2.389.500
41-00235/93-I	Clínica Santa Isabel, S.A.	2.805.000
41-00236/93-I	Lonja Municipal Artesanía	1.940.250
41-00237/93-I	Gabinete Contas, S.A.	11.641.500
41-00238/93-I	Escuela de Diseño y Técnica de la Moda	1.650.000
41-00239/93-I	Aula 93. Sdad. Coop. And.	2.389.500
41-00240/93-I	Serv. Producción y Estudios, S.A.	17.301.000
41-00241/93-I	Centro Prof. Informática	27.756.000
41-00242/93-I	C.F.P. Santísima Trinidad	4.626.000
41-00243/93-I	Academia de Estudios Profesionales	6.511.500
41-00244/93-I	Victorio Ortega	5.713.500
41-00245/93-I	Fondo Promoción Empleo Naval	6.997.200
41-00246/93-I	José M.º López Valladolid e Hijos, S.L.	5.274.000
41-00247/93-I	José Antonio Gómez Mateo (Cerámica Italic)	3.885.000
41-00248/93-I	Cenec, S.A.	18.551.250

Sevilla, 6 de mayo de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2.º, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería para intervenir y actuar como Órgano de Contratación en el expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes -modificación, prórroga, actualización-, que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 6 de junio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de Acción Social, mediante la que se hacen públicas las subvenciones en materia de minorías étnicas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero), en cuyo capítulo VI, Sección 4.ª, se regulan las ayudas en materia de minorías étnicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 1994.- El Director General, Francisco José Álvarez de la Chica.

A N E X O

Núm. Expediente: 24H034X013.

Beneficiario: Instituto Romano de Servicios Sociales y Culturales.

Importe: 3.250.000 ptas.

Objeto: Publicación «Nevipens Romanj» (Noticias Gitanas).

Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

Núm. Expediente: 24H034X014.

Beneficiario: Fundación Benéfico Particular Mixta «Tagore».

Importe: 4.000.000 ptas.

Objeto: Programa de ayudas al estudio y la formación de jóvenes gitanos.

Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

Núm. Expediente: 24H037X015.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (F.A.R.A.).

Importe: 19.000.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento de la Federación y realización de programas de promoción gitana.

Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

Núm. Expediente: 24H037X015B.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (F.A.R.A.).

Importe: 250.000 ptas.

Objeto: Equipamiento de la Federación.

Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 29 de abril de 1994, mediante la que renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Asociación Girasol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 29 de abril de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 26 de mayo de 1994:

«Vista la solicitud formulada por D. Jesús Martín Pozas, en nombre y representación de la Asociación "Girasol", en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en Paseo de los Boliches núm. 17 de Arcos de la Frontera (Cádiz), y

Resultando que el Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en calle Duque de Arcos s/n, de Arcos de la Frontera (Cádiz), fue acreditado por tres años, mediante Orden de 11 de octubre del Consejero de Salud y Servicios Sociales,

en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que con fecha 30 de junio de 1993, la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud autorizó el traslado del Centro a las instalaciones de Paseo de los Boliches núm. 17, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 20 de julio de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

R E S U E L V O

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en Paseo de los Boliches núm. 17, de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la Asociación "Girasol".

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 19 de abril de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente del Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 19 de abril de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 12 de mayo de 1994:

«Vista la solicitud formulada por don Miguel Castro Carrasco, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio,

situado en Avda. Andalucía, Edificio La Portada s/n, de Estepona.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite informe de fecha 23 de febrero de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de junio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar al Centro sito en Avda. Andalucía, Edificio La Portada, s/n, de Estepona (Málaga), dependiente del Ayuntamiento de Estepona, como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 19 de abril de 1994, mediante la que se renueva la acreditación de la Comunidad Terapéutica de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 19 de abril de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 6 de mayo de 1994:

«Vista la solicitud formulada por don Juan A. Serrano Silva, en nombre y representación de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga, en petición de renovación de la acreditación de la Comunidad Terapéutica, sita en Finca "Tramayor", Algarrobo Costa (Málaga).

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre,

por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 11 de marzo de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de junio, y de 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación de la Comunidad Terapéutica sita en Finca "Tramayor", Algarrobo Costa (Málaga), de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades andaluzas de emigrantes legalmente reconocidas que se relacionan.

La Orden de 3 de enero de 1994 (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994), regula el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Comunidades Andaluzas de emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en su art. 13 y el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figurará como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 1994.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente: 14FO14X008.

Beneficiario: Federación de Entidades Andaluzas de Cataluña.

Importe: 2.000.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X011.
Beneficiario: Federación de Comunidades Andaluzas
Centro de España.
Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X012.
Beneficiario: Federación Centro Regional en Euskadi
«García Lorca».
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X052.
Beneficiario: Asociación Cultural Andaluza de Ontiyent.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X064.
Beneficiario: Asociación Hijos de Andalucía.
Importe: 500.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X078.
Beneficiario: Casa de Andalucía en Toledo.
Importe: 400.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X121.

Beneficiario: Federación de Entidades Culturales Andaluzas en CC.AA. Valenciana.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X122.
Beneficiario: Asociación Cultural de Tres Cantos.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X123.
Beneficiario: Centro Cultural Andaluz en Móstoles.
Importe: 600.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X124.
Beneficiario: Asociación Cultural Andaluz Aldaya.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X125.
Beneficiario: Casa Regional de Andalucía en Aranda del Rey.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

Expediente: 14FO14X126.
Beneficiario: Asociación Cultural Andaluza Catarroja.
Importe: 100.000 ptas.
Objeto: Actividades Culturales.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1178/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España SA número 01344/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador don/daña M.ª Luisa Sánchez Bonet contra Negocios Generales S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 15 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 8 de junio de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 4 de julio de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser

examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1) Finca número doce: Apartamento Letra C, planta primera, bloque I, con una superficie particular construida de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, y común de cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en diversas habitaciones, dependencias y servicios. Lindante: frente, pasillo, dethcha, departamento B; izquierda, departamento E; y fondo, vertical del edificio. Finca registral número 1.5.552.

Ha sido valorada en cinco millones ochocientos mil pesetas.

2) Finca número trece: Apartamento Letra D, planta primera, bloque I, con una superficie particular construida de cincuenta metros y setenta y cuatro decímetros cuadra-